



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Es copia Fidej. Original
Tumbes, 19 DIC 2025

Nº

-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes,

19 DIC 2025

0212

Ing. Rolando Pérez Bonilla
FEDATARIO TITULAR

Autorizado por R.D. N° 132-2025

VISTOS: El escrito con registro de expediente N° 2673610 del 03 de diciembre del 2025; presentado por el señor; ANTONIO CASIMIRO QUEZADA CAMATICO; así como los demás documentos vinculados a dicho registro; y,

CONSIDERANDO:

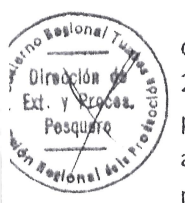
Que, mediante, el escrito con registro de expediente N° 2673610 del 03 de diciembre del 2025 de vistos, el señor; ANTONIO CASIMIRO QUEZADA CAMATICO; (en adelante, el administrado); solicita la modificación del permiso de pesca, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0978-2017/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 20 de diciembre del 2,017 y sus modificatorias, para operar la embarcación pesquera artesanal de nombre “SALMOS-23 (antes VIRGEN DE GUADALUPE) con matrícula ZS-56503-BM, en el extremo en señalar la capacidad de bodega de 11.06 m³, en concordancia con el Certificado de matrícula N° DI-00035742-001-001 del 11 de diciembre del 2017 y el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00204878-001-001 del 03 de Noviembre del 2025;

Que, con respecto a los antecedentes del derecho solicitado, que obran en el acervo documentario de esta Dirección Regional, debe indicarse lo siguiente: que mediante la Resolución Directoral N° 0978-2017/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 20 de diciembre del 2,017, se otorga permiso de pesca a la embarcación pesquera artesanal de nombre “VIRGEN DE GUADALUPE” (actualmente SALMOS-23) con matrícula ZS-56503-BM, con las siguientes características y otras como el Arqueo Bruto: 6.08, y sin señalar capacidad de bodega,

Que, mediante la Resolución Directoral N° 0149-2023/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 06 de septiembre del 2,023 y la R.D. N° 0116-2025/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 31 julio del 2025, se modifica la resolución primigenia, (Resolución Directoral N° 0978-2017/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR) en el extremo de cambio de titular, nombre de la embarcación, corrección por error material, manteniéndose las mismas características, señaladas en la resolución primigenia;

Que, previo a la evaluación de la solicitud del administrado, que solicita la actualización de datos del permiso de pesca en el extremo de la capacidad de bodega, en la Resolución Directoral N° 0978-2017/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 20 de diciembre del 2,017 y modificatorias, en la que se otorga permiso de pesca a la embarcación pesquera artesanal de nombre “VIRGEN DE GUADALUPE” (SALMOS-23 actualmente) con matrícula ZS-56503-BM, debiendo de señalar su capacidad de bodega de 11.06 m³ y manteniéndose las misma características, señalado en la resolución primigenia;

Que, toda vez que obra en el expediente del administrado, copias del Certificado de matrícula N° DI-00035742-001-001 del 11 de diciembre del 2017 y el Certificado de Matrícula de Naves y Artefactos Navales N° DI-00204878-001-001 del 03 de Noviembre del 2025, vigente y esta última legalizado por la Notaría; Yennifer Maldonado Perez de la Provincia de Paita y Departamento de Piura, han sido emitidos por la Capitanía de Puerto de Zorritos, donde consta la capacidad de bodega de 11.06 m³ y demás característica técnicas que concuerda con el permiso de pesca, otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0978-2017/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 20 de diciembre del 2,017 y modificatorias, y en concordancia con los principios de informalismo y de eficacia previstos en los numerales 1.6 y 1.10 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respectivamente.





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 19 DIC 2025

Nº

-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

Tumbes,

0212

19 DIC 2025

Ing. Rolando Perez Bonilla
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 132-2025

Que, dicho procedimiento de modificación de actualización o de modificación de permiso de pesca, en el extremo en señalar la capacidad de bodega; en el permiso de pesca otorgado mediante la Resolución Directoral N° 0978-2017/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 20 de diciembre del 2017 y modificatorias, fue otorgado en el marco del Decreto Legislativo N° 1392 “Decreto Legislativo que promueve la formalización de la actividad pesquera artesanal” y en consecuencia es de una actualización de sus características principales como lo es en la capacidad de bodega; que este procedimiento no se encuentra establecido en el TUPA-del Gobierno Regional de Tumbes; sin embargo, en virtud al derecho de petición administrativa que le asiste a todo ciudadano, se procede a evaluar la solicitud en mención, a efectos de emitir pronunciamiento acorde a la normativa legal vigente;

Es razón a ello, resulta necesario determinar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1) Si el solicitante cuenta con capacidad procesal para tramitar el mismo; y 2) Si efectivamente la matrícula de la embarcación pesquera artesanal “SALMOS-23” (VIRGEN DE GUADALUPE antes), con matrícula ZS-56503-BM, señala la capacidad de bodega.

Que, en lo que se refiere a la condición 1), se colige que respecto a la embarcación pesquera artesanal SALMOS-23 de matrícula ZS-56503-BM, recae un permiso de pesca por cambio de titular, otorgado al señor; ANTONIO CASIMIRO QUEZADA CAMATICO, (antes propietaria; SANDRA PAOLA QUEREVALU PANTA) cuenta con las facultades para solicitar, dicho pedido. En ese sentido, se tiene por cumplido el citado requisito y con respecto a la condición 2), de la revisión del Certificado de matrícula N° DI-00035742-001-001 del 11 de diciembre del 2017 y el Certificado de Matrícula N° DI- 00204878-001-001 expedido con fecha del 03 de noviembre del 2025, por la Capitanía de Puerto de Zorritos, correspondiente a la embarcación pesquera SALMOS-23 de matrícula ZS-56503-BM (VIRGEN DE GUADALUPE antes) y de la información obtenida de consultas de Embarcaciones pesqueras, de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI) y dentro del principio de presunción de veracidad, recogido en el numeral 1.7 del inciso 1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 274441, se verifica que respecto a dicha embarcación, en lo que corresponde de su características señala entre otros; eslora: 850, manga: 3.32, Puntal: 1.45 Arqueo Bruto: 6.08 y capacidad de bodega, señala 11.06 m³. En ese sentido, se tiene por cumplido también con el requisito.

Por lo expuesto, se tiene que adecuar y actualizar el permiso de pesca otorgado mediante con Resolución Directoral N° 0978-2017/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 20 de diciembre del 2017 y sus modificatorias a favor del señor ANTONIO CASIMIRO QUEZADA CAMATICO, armador artesanal, para operar la embarcación pesquera SALMOS-23 de matrícula ZS-56503-BM, referido a la capacidad de bodega de 11.06 m³ según al Certificado de matrícula N° DI-00035742-001-001 del 11 de diciembre del 2017 y el Certificado de Matrícula N° DI-0020878-001-001, del 03 de noviembre del 2025 y manteniéndose las medidas de la embarcación pesqueras señalada en la resolución de permiso de pesca;

Ahora bien el artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, refiere que la “autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.”





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN

Reg 2930-882 26
CTP 2673 610

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

Resolución Directoral

GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN
Es Copia Fiel del Original
Tumbes, 19 DIC 2025

Ing. Rolando Pérez Bonilla
FEDATARIO TITULAR
Autorizado por R.D. N° 132-2025

N°

-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DR

0212

Tumbes,

19 DIC 2025

Que, en el presente procedimiento se advierte que a la fecha que se emitió el certificado de matrícula N° DI-00035742-001-001 del 11 de diciembre del 2017, asignándose la capacidad de bodega de 11.06 m³, ya habría elementos que determine la modificación del permiso de pesca en el extremo de la capacidad de bodega; toda vez que, acorde al principio de verdad material, es a esa fecha del 11 de diciembre del 2017, en la cual ya la embarcación pesquera SALMOS-23 de matrícula ZS-56503-BM (antes VIRGEN DE GUADALUPE), consignaba su capacidad de bodega, por lo que resulta justificable que la modificación del permiso de pesca, tenga una eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2017, advirtiéndose que ello sería beneficiable para el administrado y no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, toda vez que estamos refiriéndonos a la misma embarcación pesquera artesanal.

Estando a lo informado por la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, mediante Informe Legal N° 176-2025/GOB.REG.TUMBES-DRP-DEPP-Abg.cda, del 19 de diciembre del 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el “Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General”, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

En uso de las facultades conferidas, mediante el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM y la Resolución Ministerial N° 175-2006-PRODUCE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Modificar y Actualizar con eficacia anticipada al 11 de diciembre de 2017, el permiso de pesca otorgado, mediante Resolución Directoral N° 0978-2017/GOB.REG-TUMBES-DRPT-DR del 20 de diciembre del 2017 y sus modificatorias; a favor del señor ANTONIO CASIMIRO QUEZADA CAMATICO, para operar la embarcación pesquera SALMOS-23 (antes VIRGEN DE GUADALUPE) con matrícula ZS-56503-BM, con respecto la capacidad de bodega, conforme a los certificado de matrícula N° DI-00035742-001-001 del 11 de diciembre del 2017 y el Certificado de Matrícula N° DI-0020878-001-001, del 03 de noviembre del 2025, señalando a 11.06 m³ de capacidad de bodega y manteniéndose las demás características y obligaciones mencionada en la citada resolución de permiso de pesca y sus modificatorias

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente Resolución Directoral, a la Secretaría General, a la Dirección General de Supervisión y Fiscalización y Dirección General de Extracción y Producción Pesquera para Consumo Humano Directo del Ministerio de la Producción, a la Capitanía de Puerto Zorritos de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Gerencia, Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Tumbes, Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia y Dirección Zonal de Zorritos y de la Dirección de Extracción y procesamiento Pesquero de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Tumbes así como disponer su publicación en el Portal Web del Gobierno Regional de Tumbes: www.gob.reg.tumbes.gob.pe.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Ing. PABLO CESAR GONZALES ROSILLO
Director Regional de la Producción
TUMBES

